

LIBRO DE ACTAS 24. TOMO XXIV. Maldonado 14 de noviembre de 1980

**Decreto N° 3420/1980**

**LA JUNTA DE VECINOS EN SESIÓN DE LA FECHA, DECRETA:**

**Art. 1º)** Fíjase en la cantidad de N\$ 500.000 (quinientos mil nuevos pesos), el monto de los sueldos y gastos de esta Corporación, para el ejercicio 1981, Programa 1-01 del Gobierno Departamental, distribuidos en los rubros y sub rubros que se detallan en el Planilla de fojas dos. **Art. 2º)** SUELDOS.- Establécese una previsión del orden del 20% para posibles aumentos salariales del Ejercicio 1981, que se calcula sobre la base de los sueldos vigentes al 31/12/980, manteniéndose el número de funcionarios, categoría y grado, que figuran en la ampliación Presupuestal de este Cuerpo para el Ejercicio 1980 (Decreto 3418). **Art. 3º)** Las remuneraciones del funcionariado y demás dotaciones personales, se incrementarán en las mismas proporciones que la Administración Central otorgue en el futuro para sus funcionarios y con vigencia a partir de las mismas fechas. Igual criterio se seguirá respecto a los beneficios que al Ejecutivo Comunal disponga para sus funcionarios. Los que serán aplicados a los de esta Corporación. **Art. 4º) PRESTACIONES SOCIALES Y RETRIBUCIONES EXTRAORDINARIAS.** Continúan en vigencia las normas ya establecidas al respecto, modificándose cuando así lo determine el Gobierno Nacional y ajustándose asimismo a los montos establecidos por la Intendencia Municipal, para prestaciones sociales, primas y retribuciones extraordinarias. Aquellas atendidas expresamente por el sub rubro 07, se aplicarán con el mismo criterio, sin perjuicio de las determinaciones que el Cuerpo entienda pertinente adoptar, actuando por vía administrativa. **Contribución Asistencia Médica.** Se aplicarán las mismas disposiciones que al respecto ha establecido la Intendencia Municipal para sus funcionarios. **Art. 5º)** Apruébase asimismo el Planillado de Sueldos y Gastos que luce a fojas dos de estos obrados. **Art. 6º)** Este Presupuesto comenzará su vigencia a partir del 1º de enero de 1981. **Art. 7º)** A los efectos de la previsión Presupuestal correspondiente, remítase copia a la Intendencia Municipal y pasen estos obrados al Ministerio de Economía y Finanzas. Declárase urgente.-

*Tobias I. Polakof*  
*Presidente*

*Nelson Martínez*  
*Secretario*